



**RESOLUCIÓN NÚMERO (0273-2016) MD-DIMARSUBDEMAR-
GINSEM DE 2016**

(abril 27)

por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del Decreto número 1561 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;

Que el artículo 2° de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional;

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados;

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas de alquiler de boya, verificación de instalación y desinstalación de boya;

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios;

Que el artículo 4º de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes;

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Principios Generales

Artículo 1º. *Objeto.* Establecer la siguiente tarifa para los servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, así:

TARIFAS ALQUILER DE BOYA, VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE BOYA		
CÓD	EQUIPOS	TARIFA EN SMMLV \$
171	Servicio diario de alquiler de una (1) boya	0.363
172	Servicio verificación de instalación de una (1) boya (El buzo verifica los grilletes giratorios y los grilletes fijos de la boya y del peso muerto para dar constancia de que la boya quedó sujeta al tren de fondeo)	1.74
173	Servicio de retiro o desinstalación de una (1) boya (El buzo retira los pines y desengrilleta la cadena del peso muerto u otro sistema)	1.74

Parágrafo 1º. El usuario que adquiera el Servicio de alquiler de boya deberá recogerla en la unidad de señalización marítima respectiva, y al terminar el servicio deberá llevarla de nuevo a la unidad de señalización en el mismo estado en que se le entregó.

Parágrafo 2º. El transporte y fondeo no está incluido en esta tarifa, si el usuario desea que Dimar transporte la boya y la fondee deberá pagar por el servicio Diario Plataforma Oceanográfica e Hidrográfica ARC “PROVIDENCIA” / ARC “MALPELO” / ARC GORGONA, según Resoluciones 0132 DIMAR-DILEM de 8 MAY/08 y 0495-2015 – MD- DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM de 20 de agosto de 2015.

Parágrafo 3º. El buque que utilice el usuario para hacer la operación de recogida, transporte y fondeo de boya debe contar con los permisos pertinentes y certificados al día para el desarrollo de estas actividades.

Artículo 2º. *Ámbito de aplicación.* Las tarifas descritas en el artículo anterior serán aplicables a toda persona natural o jurídica que requiera utilizar los servicios que presta la Dirección General Marítima para el servicio tarifas de alquiler de boya, verificación de instalación y desinstalación.

Artículo 3º. *Procedimiento.* El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 4°. *Pago*. El pago de los servicios dispuestos en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria o en línea a nombre de la Dirección General Marítima, en la cuenta que se determine para tal fin, previa comunicación de la entidad.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga todas las publicaciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de abril de 2016.

El Director General Marítimo,

Vicealmirante *Pablo Emilio Romero Rojas*.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.883 del martes 24 de mayo del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)